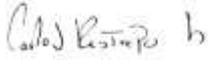


Constancia: le informo señora juez que, dentro del presente proceso ejecutivo, el apoderado especial de la parte demandante presentó escrito mediante el cual solicita la terminación del asunto por pago de las cuotas en mora, revisado el expediente no existe embargo de remanentes. A despacho de la señora juez para que se digne proveer.

Medellín, ocho de mayo de dos mil veintitrés



Carlos Andres Restrepo Hoyos
Escribiente



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de mayo de dos mil veintitrés.

Radicado: 2023-00498

Asunto: Termina proceso.

En atención a que la presente solicitud de terminación por pago total de la obligación elevada por el apoderado judicial de la entidad demandante, satisface los requisitos exigidos por la norma del inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Declarar terminado por el **pago total de las cuotas en mora** de la obligación contenida en el pagaré aportado con la demanda, dentro proceso ejecutivo adelantado por **Bancolombia S.A.**, en contra de **Luis Arturo Castañeda Montoya**.

Segundo: Archivar el presente proceso previa finalización en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese y Cúmplase



Juliana Barco González
Juez

CAR

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 9 mayo 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° __, fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50d0a21861db2526898ae34345c44543475bba964ab589b7d84587144f379706**

Documento generado en 08/05/2023 12:19:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>